

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y COMUNICACIÓN EDUCATIVA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR LA DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, EN LO SUCESIVO "LA UJAT" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 7 de Abril de 2014, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, entre otras dependencias Estatales, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la planeación nacional de desarrollo y en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, y cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Así mismo, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, entre otras dependencias Estatales, el día 7 de abril del presente año, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- II. Que en la cláusula sexta fracción III del Convenio Específico de Coordinación se estableció que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, podría suscribir Acuerdos de Coordinación o Anexos técnicos con los municipios ejecutores de los proyectos.
- III. Que con fecha 31 de julio de 2013, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.

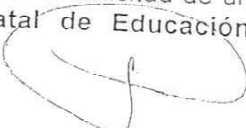
- IV. Con fecha 26 de junio de 2014, mediante oficio Cecadesu No. 1080/2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Coordinación General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, validó positivo el proyecto **Elaboración del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa en el Estado de Tabasco**, por un monto de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales retendrá un 3% equivalente a **\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para gastos indirectos.
- V. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte de los acuerdos mencionados en los antecedentes I y III antes mencionado.

DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM", que:
- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. Que el 1 de enero de 2013, la **Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz**, fue nombrada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos en dinero que se suministrarán a "LA UJAT", fueron autorizados a "LA SERNAPAM", por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el oficio número **SPF/TR1482/2014**, de fecha 29 de julio de 2014, cargado al proyecto **ER019.- Aportación Federal a Convenio de Ramo 16**, por la Cantidad de **\$17'654,000.00 (Diecisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** de los cuales "LA SERNAPAM" aportará a "LA UJAT" la cantidad de **\$1,940,000.00 (Un millón novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue cargada al proyecto **ER032.- Elaboración del Programa**

Estatad de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y
Comunicación Educativa.

- 1.4. Su registro federal de contribuyentes es GET710101FW1.
- 1.5. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.
2. De "LA UJAT", que:
 - 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
 - 2.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2012 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Tres mil novecientos cincuenta y nueve, Volumen XIV, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
 - 2.3 De acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
 - 2.4 Mediante oficio número SERNAPAM/819/14, de fecha 07 de julio de 2014, recibió de "LA SERNAPAM" la solicitud de una propuesta para llevar a cabo la Elaboración del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo


ACU-236-14

Sustentable y Comunicación Educativa, misma propuesta fue aceptada y notificada a la "UJAT" mediante oficio número SERNAPAM/835/14 de fecha 14 de julio de 2014.

- 2.5 Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo la **Elaboración del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa.**
- 2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2.7 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040.
3. De "EL COPLADET", que:
 - 3.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
 - 3.2 El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. **Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.
 - 3.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- De "LAS PARTES", que:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Acuerdo; así mismo, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 6, 20 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Estado 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LA SERNAPAM" y "LA UJAT" a fin de que ésta pueda llevar a cabo el proyecto denominado **Elaboración del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa**, por un monto de \$1'940,000.00 (Un millón novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido, proyecto que se realizará tal y como se detalla en el Anexo Único adjunto al presente Instrumento Jurídico.

El recurso antes mencionado se aportará a "LA UJAT" en 2 ministraciones quedando de la siguiente manera:

MINISTRACIONES	FECHA DE APORTACIÓN DEL RECURSO	MONTO CON IVA INCLUIDO
Primera	A más tardar el 7 de octubre 2014.	\$1'164,000.00
Segunda	A más tardar el 31 de diciembre de 2014.	\$776,000.00
TOTAL		\$1'940,000.00

SEGUNDA: Por cada-ministración que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UJAT" esta deberá extender un recibo a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC:

ACU-236-14

GET710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

TERCERA: "LA UJAT" deberá de presentar a más tardar el día 30 de septiembre de 2014 a "LA SERNAPAM" a través de la **Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental**, un informe parcial, mismo que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Documento de diagnóstico de la situación ambiental en Tabasco.
 - Cartografía digital socio-ambiental;
 - Ubicación de zonas de alto riesgo vulnerables y marginadas;
 - Base de datos de especies amenazadas o en peligro de extinción;
 - Registro fotográfico de ecosistemas y de especies vegetales y animales representativos del estado; y
 - Instrumento valorativo de la situación ambiental.
2. Memorias de los foros realizados con fotografías y listas de asistencias firmadas y legibles.
3. Documento de diagnóstico de la educación ambiental en Tabasco:
 - Base de datos de instituciones educativas;
 - Bases de datos de programas educativos ambientales;
 - Base de datos de asociaciones civiles vinculadas a la temática ambiental;
 - Evidencia documental y fotográfica de los talleres;
 - Instrumento valorativo de la educación ambiental;
 - Evidencias del proceso de capacitación de capacitadores; y
 - El Informe del estudio de percepción social que incluya: la descripción detallada de la metodología empleada, la descripción de la población encuestada, el diseño de la encuesta aplicada, la base de datos con los resultados de la misma, el análisis de los resultados y recomendaciones útiles para el desarrollo del programa de educación ambiental.
4. Memorias de los talleres y mesas de trabajo realizadas con fotografías y listas de asistencias firmadas y legibles.

La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a "LA SERNAPAM" a través de la **Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental**

ACU-236-14

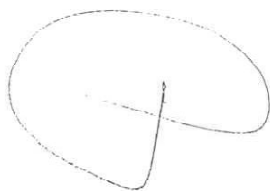
CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el informe no cumpla con los objetivos antes mencionados "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de 3 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos para informar a "LA UJAT", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

QUINTA: "LA UJAT" como resultado final del objeto del presente Acuerdo se compromete y obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a más tardar el día 05 de diciembre de 2014, un informe final mismo que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Documento impreso, versión electrónica y copia de la publicación en la Gaceta oficial del Estado de Tabasco del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa", de acuerdo con la siguiente estructura general:

- Introducción;
- Marco Institucional;
- Marco Conceptual;
- Diagnóstico;
- Objetivo General;
- Objetivos Estratégicos;
- Subprogramas:
 - Educación Ambiental vinculada al ámbito formal;
 - Educación ambiental en el ámbito no formal;
 - Formación de funcionarios públicos
 - Formación en el ámbito rural
 - Centros de educación y cultura
 - Comunicación Educativa Ambiental;
 - El impacto de la Educación Ambiental;
 - Proyectos Estratégicos;
 - Bases de Datos de los 17 municipios;
 - Anexos;
 - Cinco originales de cada uno de los materiales impresos generados; y
 - Evidencia de las campañas en medios de comunicación, página web y aplicación/es para celular, diseñadas.

SEXTA: "LA UJAT", para la realización del objeto del presente Acuerdo, podrá celebrar contratos con terceros, siempre y cuando éstos no excedan del 49% del importe total del recurso aportado mediante el presente Instrumento Jurídico.



ACU-236-14



- SÉPTIMA: "LA UJAT", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental, los documentos comprobatorios de los recursos aportados (Informe parcial e Informe Final, tal y como quedo establecidos en cláusulas anteriores) quien lo validará y lo remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- OCTAVA: "LA UJAT" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión técnica del objeto del presente Acuerdo.
- NOVENA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por el objeto del presente acuerdo, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.
- DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" libera desde este momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual, civil o penal que pueda derivarse durante la realización del objeto del presente acuerdo. Asimismo, asume la total responsabilidad en la ejecución del proyecto que se señala en la cláusula Primera del presente acuerdo, obligándose a garantizar su correcta elaboración y contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.
- UNDÉCIMA: Para la ejecución de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable administrativo al L.C.P. José de la Cruz Rueda Hernández, Director General de Administración y como responsable técnico-operativo a la Dra. Lilia María Gama Capillo, Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental y la Ing. Judith Lizbeth Toledo Campo, Directora de Cultura Ambiental, por su parte "LA UJAT", designa como responsable administrativo a la L.C.P. Marina Moreno Tejero, Secretaria de Finanzas y como responsable técnico-operativo a la Dra. Dora María Frias Márquez, Secretaria de Servicios Académicos
- DUODÉCIMA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 31 de diciembre 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";

ACU-236-14

- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo;
- Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación pretendida;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA
TERCERA:

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- i. Explosiones.

DÉCIMA
CUARTA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA UJAT" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrarlo mediante cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos

ACU-236-14

Naturales y Protección Ambiental) en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación.

DÉCIMA
QUINTA:

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA
SEXTA:

"LAS PARTES" acuerdan que en todas las acciones de difusión del proyecto se deberá incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal", así como el logo de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de "LA SERNAPAM". No se podrán hacer propaganda gubernamental en periodos electorales.

DÉCIMA
SÉPTIMA:

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos jurídicos, y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA
OCTAVA:

"LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM" a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del proyecto, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "LA UJAT" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

ACU-236-14

- 10 -

DÉCIMA
NOVENA:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de agosto de 2014.

POR "LA SERNAPAM"

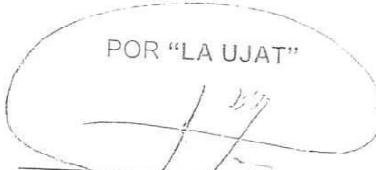

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARÍA

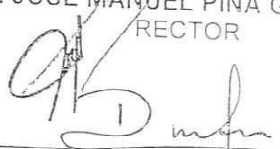

DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO
SUBSECRETARIA DE FOMENTO
A LA POLÍTICA AMBIENTAL


L.C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. JUDITH LIZBETH TOLEDO CAMPO
DIRECTORA DE CULTURA AMBIENTAL

POR "LA UJAT"


DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR


DRA. DORA MARÍA FRIAS MÁRQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS


L.C.P. MARINA MORENO TEJERO
SECRETARIA DE FINANZAS

POR "EL COPLADET"


M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO



Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa

Elaboración del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Villahermosa, Tab., 15 de Agosto de 2014


Secretaría de Servicios Académicos. UJAT
Avenida Universidad s/n. Zona de la Cultura. Col. Magisterial
Villahermosa, Tabasco

Tel. (993)3581500 extensión 6139

correo electrónico: ase.academica@ujat.mx

Presentar a la brevedad oficio de envío del informe parcial con fecha 24 de octubre para validarlo a más tardar el día 31 de octubre de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del acuerdo ACU-236-14 en carpeta impresa y digital, ya que la factura tiene fecha de 3 de noviembre.

Al igual se necesitan las propuestas técnicas de otras instituciones para justificar el fallo por la ujat.

- 1. • Documento de diagnóstico de la situación ambiental en Tabasco.
 - Cartografía digital socio-ambiental
 - Ubicación de zonas de alto riesgo vulnerables y marginadas.
 - Base de datos de especies amenazadas o en peligro de extinción.
 - Registro fotográfico de ecosistemas y de especies vegetales y animales representativos del estado.
 - Instrumento valorativo de la situación ambiental
- 2. • Memorias de los foros realizados con fotografías y listas de asistencia firmadas y legibles.
- 3. • Documento de diagnóstico de la educación ambiental en Tabasco.
 - Base de datos de instituciones educativas.
 - Bases de datos de programas educativos ambientales.
 - Base de datos de asociaciones civiles vinculadas a la temática ambiental.
 - Evidencia documental y fotográfica de los talleres.
 - Instrumento valorativo de la educación ambiental.
 - Evidencias del proceso de capacitación de capacitadores.
- El Informe del estudio de percepción social que incluya: la descripción detallada de la metodología empleada, la descripción de la población encuestada, el diseño de la encuesta aplicada, la base de datos con los resultados de la misma, el análisis de los resultados y recomendaciones útiles para el desarrollo del programa de educación ambiental.
- 4. Memorias de los talleres y mesas de trabajo realizadas con fotografías y listas de asistencias firmadas y legibles.

De acuerdo a ficha de avance físico financiero es necesario cada final de mes contar con:

Memoria fotográfica, videos, minutos, actas y acuerdos, copias de permisos, etc.

Concepto de trabajo	actividades realizadas	Avances real y programado
---------------------	------------------------	---------------------------

Empleos generados cada mes
Directos
Indirectos
Formales
Temporales
Permanentes
Total x mes

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO SERNAPAM-013-15, SUSCRITO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, ASISTIDO POR LA DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS EN LO SUCESIVO "LA UJAT" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 30 de marzo de 2015, "LAS PARTES", suscribieron el Acuerdo de Colaboración que se identifica con el número de registro **SERNAPAM-013-15**, mediante el cual, "LA UJAT" llevó a cabo el proyecto "Elaboración del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa".
2. Que derivado a la magnitud del proyecto antes mencionados "LAS PARTES" se ven en la necesidad de ampliar la fecha de la vigencia establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del acuerdo de colaboración **SERNAPAM-013-15**, toda vez que le será imposible concluir en esa fecha, así mismo acuerda modificar la fecha en la que se pretendía entregar un documento de las acciones de seguimiento realizadas el cual está establecido en la cláusula **SEGUNDA** del acuerdo antes mencionado.
3. En la Cláusula **DÉCIMA** del Acuerdo mencionado en el punto primero se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

DECLARACIONES

I.- DE "LAS PARTES" QUE:

- I.1 El 1 de Septiembre de 2015, el C. **Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

- 1.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de Colaboración con número de registro **SERNAPAM-013-15** de fecha 30 de marzo de 2015, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.3 Acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico para modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del acuerdo de colaboración **SERNAPAM-013-15** de fecha 30 de marzo de 2015, que a la letra dicen:

SEGUNDA: "LA UJAT" en colaboración con "LA SERNAPAM" a través de la **Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental**, a más tardar el día 30 de noviembre de 2015, integrará un documento que describa las acciones de seguimiento realizadas.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo de colaboración surtirá sus efectos desde la fecha de su firma **con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2015**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible realizar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo;
- Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación pretendida;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto;

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo modificadorio tiene por objeto modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del acuerdo de colaboración **SERNAPAM-013-15**, suscrito con fecha 30 de marzo de 2015, para quedar como sigue:

SERNAPAM-145-15

SEGUNDA: "LA UJAT" en colaboración con "LA SERNAPAM" a través de la Subsecretaría de Fomento a la Política Ambiental, a más tardar el día 30 de noviembre de 2016, integrará un documento que describa las acciones de seguimiento realizadas.

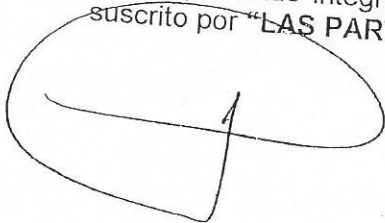
SÉPTIMA: El presente Acuerdo de colaboración surtirá sus efectos desde la fecha de su firma **con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2016**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible realizar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo;
- Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación pretendida;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto;

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del Acuerdo de Colaboración **SERNAPAM-013-15**, suscrito con fecha 30 de marzo de 2015, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de Colaboración **SERNAPAM-013-15**, suscrito por "LAS PARTES", el 30 de marzo de 2015.





Tabasco
cambia contigo

SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 27 de Noviembre de 2015.

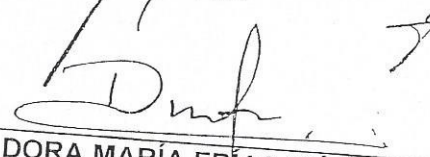
POR "LA SERNAPAM"

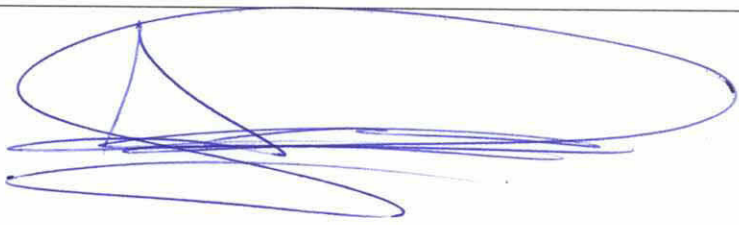

C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO


DRA. LILIA MARÍA GAMA CAMPILLO
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
A LA POLÍTICA AMBIENTAL

POR "LA UJAT"


DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR


DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS
ACADÉMICOS

Nombre del área	Dirección de Investigación
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Numero de documento de identificación; domicilio particular; correo electrónico, número de teléfono; RFC.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>03/05/2017</u> ; Acta de Sesión UJAT/CT/ORD/003/2017; Acuerdo del Comité: UJAT/CT/ORD/003/2017.03